

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
funcionan con fuerza de

Ley 8469

DEROGADA POR LEY Nº 9072 del 6-6-78

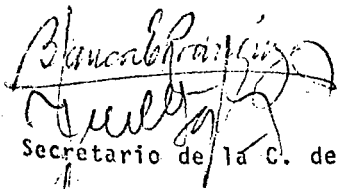
Art. 1º.- Desaféctase de su destino originario -reserva de uso público- la fracción de tierra fiscal, ubicada en el Partido de Tigre, identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 68, parcelas 1 y 2; con las respectivas superficies, situación, medidas y linderos, consignados en el plano de característica 57-142-72; inscripción del dominio: folio 64 del año 1928.

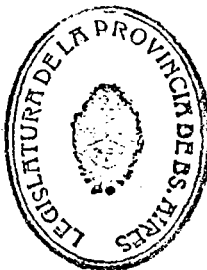
Art. 2º.- Dónanse a la Municipalidad de Tigre las fracciones de tierra fiscal descriptas en el artículo anterior, con cargo al funcionamiento del Hospital Justicialista de General Pacheco y del Campo Municipal de Deportes, que se encuentran instalados, respectivamente, en los inmuebles citados.

Art. 3º.- La donataria no podrá darle otro destino a los inmuebles objeto de esta donación que los previstos en el artículo 2º, salvo consentimiento previo otorgado por ley.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la Ciudad de La Plata, a los veintiocho
días del mes de agosto de mil novecientos
setenta y cinco.


Secretario de la C. de DD.




Secretario del Senado.